

Obrando en calidad de Revisor Fiscal Principal de
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
NIT: 830.113.458-6
CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúe como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacionalmente como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
5. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
6. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia”.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la Administración,

CERTIFICA QUE:

1. En su funcionamiento, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** está sometida a la vigilancia y control del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 24 de febrero de 2022, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual me permito adjuntar.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** está determinado como Institución de educación superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
4. De acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
5. Las actividades desplegadas por **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como utilidad común conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.
6. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos y seguridad social a sus fundadores y entidades en donde estos a su vez tienen el control; lo anterior hace parte de la ejecución del objeto social de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** y están sustentados en contratos suscritos entre las partes.
7. Los aportes recibidos por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
8. En atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no ha registrado ante la DIAN contratos o actos jurídicos objeto de la muestra, tanto onerosos, como gratuitos.
9. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Mario Arturo Isaza Ruget con cédula de ciudadanía No. 79.263.686 quien actual como Representante Legal y Rector, Sonia Herminia Roa Trujillo con cédula de ciudadanía No. 31.169.729 quien actúa como Representante Legal Suplente de la Fundación y Johns Steve Navarro Lara con cédula de ciudadanía No. 79.627.271 quien actúa como Secretario General.
10. El presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2021.

11. En atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** se encuentran identificados en los registros contables.
12. Según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
13. Los ingresos por donación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** presentan un total por \$106.646.000 pesos M/CTE., ingresos por prestación de servicios como Institución de Educación Superior Privada por un total de \$ 42.421.198.087 pesos M/CTE., y otros ingresos por un total de \$1.068.837.314 pesos M/CTE; para un total por ingresos de \$43.596.681.401 pesos M/CTE.
14. Según lo previsto en el Acta No. 39 de Asamblea General Ordinaria de Fundadores realizada el 28 de marzo de 2022, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS generó unos excedentes en 2021 de \$3.484.224.164 pesos M/CTE, los cuales serán destinados al cumplimiento de las proyecciones de crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Compañía y a suplir las demás necesidades inherentes a la consecución de los objetivos misionales (docencia, investigación, extensión, proyección social y demás gastos administrativos a que haya lugar).
15. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, tiene establecidas las siguientes asignaciones permanentes:

Año gravable informado	Monto de la asignación permanente	Destino de la asignación permanente	Plazo adicional otorgado por el máximo órgano social (en meses)	Fecha fin	EJECUCIÓN AÑO 2020	EJECUCIÓN AÑO 2021	SALDO
2019	1.340.951.875	Ejecución de planes y acciones para mitigación del COVID 19	24	2021	1.075.635.922	265.315.953	-
2019	3.128.887.709	Ejecución del proyecto de ampliación de la infraestructura institucional de la fundación universitaria sanitas	36	2022	Sin ejecución	Sin ejecución	3.128.887.709
2018	18.619.000.000	Ejecución del proyecto de ampliación de la infraestructura institucional de la fundación universitaria sanitas	48	2022	Sin ejecución	2.000.935.152	16.618.064.848
2017	6.373.000.000	Ejecución del proyecto de ampliación de la infraestructura institucional de la fundación universitaria sanitas	60	2022	Sin ejecución	6.373.000.000	-

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables y en el sistema de información financiera y contable que me ha suministrado la Compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, el alcance sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra las afirmaciones de la Administración y los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende no produce el efecto previsto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de marzo de 2022, a solicitud de la Administración de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2150 de 2017 y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.



ANGIE LISSETH ORJUELA MUÑOZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta profesional 222555-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

El suscrito Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** identificada con NIT. 830.113.458-6, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, por el año 2021.

CERTIFICA

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Fundación Universitaria Sanitas se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 24 de febrero de 2022, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual me permito adjuntar.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Fundación Universitaria Sanitas está determinado como Institución de educación superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
4. Que las actividades desplegadas por Fundación Universitaria Sanitas son Actividades de interés general en tanto que benefician a un grupo poblacional determinado como que generan utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, de conformidad con los Estatutos, los aportes de Fundación Universitaria Sanitas y sus excedentes, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. Que Fundación Universitaria Sanitas efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos y seguridad social a sus fundadores y entidades en donde estos a su vez tienen el control; lo anterior hace parte de la ejecución del objeto social de Fundación Universitaria Sanitas y están sustentados en contratos suscritos entre las partes y cuyos valores corresponden a precios de mercado.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Fundación Universitaria Sanitas no ha registrado ante la DIAN contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos.
8. Que Fundación Universitaria Sanitas efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos.
9. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL.
10. Que en atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los

gastos administrativos de Fundación Universitaria Sanitas se encuentran identificados en los registros contables.

- 11.** Que todos los excedentes generados por la Fundación Universitaria Sanitas han sido reinvertidos en su objeto social y/o en las asignaciones permanentes constituidas, autorizadas por el máximo órgano social.
- 12.** Que los ingresos por donación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS presentan un total por \$106 MILLONES DE PESOS M/CTE., ingresos por prestación de servicios como Institución de Educación Superior Privada por un total de \$ 42.421 MILLONES DE PESOS M/CTE., y otros ingresos por un total de \$ 1.069 MILLONES DE PESOS M/CTE; para un total por ingresos de \$ 43.596 MILLONES DE PESOS M/CTE.
- 13.** Que según lo previsto en el Acta No. 39 de Asamblea de Fundadores realizada el 28 de marzo de 2022 la Fundación Universitaria Sanitas en el desarrollo de su actividad obtuvo unos excedentes por \$3.484.224.164 PESOS M/CTE, los cuales serán destinados a cumplir las necesidades inherentes a la consecución de los objetivos misionales de la Fundación Universitaria Sanitas, (docencia, investigación, extensión, proyección social y demás gastos administrativos a que haya lugar) para lo cual se tiene previsto, entre otras cosas, el mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura institucional de la misma.

14. Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, tiene establecidas las siguientes asignaciones permanentes:

Año gravable informado	Monto de la asignación permanente	Destino de la asignación permanente	Plazo adicional otorgado por el máximo órgano social cuando sea el caso (en meses)	Fecha fin	SALDO
2019	3,128,887,709	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS	36	2022	3,128,887,709
2018	18,619,000,000	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS	48	2022	16,618,064,848
2017	6,373,000,000	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS	60	2022	-

15. Que la entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y que por ende cumple con los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial.

Dada en Bogotá a los 30 días del mes de marzo de 2022.



MARIO ARTURO ISAZA RUGET
C.C. 79.263.686
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-01236-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS (Código: 2746), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 3015 de 2002-12-23, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resoluciones 5177 del 09 de octubre de 2005 y 13195 del 16/10/12, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Que mediante Resolución número 017656 de 09 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
MARIO ARTURO ISAZA RUGET	CC 79263686 Bogotá D.C.	RECTOR	ACTA 58 2013-02-11 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2013-02-11 Hasta:	2013-02-27	Activo
MARIO ARTURO ISAZA RUGET	CC 79263686 Bogotá D.C.	REP. LEGAL	ACTA 58 2013-02-11 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2013-02-11 Hasta:	2013-02-27	Activo
SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO	CC 31169729 Palmira	REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA 50 2011-03-11 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2011-03-11 Hasta:	2011-07-28	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.



La educación
es de todos

Mineducación

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Febrero de 2022, por solicitud de Maria Luisa Gaviria García, según radicado RL-2022-002547.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia